

Señor (a):
LOGISTICA Y TRANSPORTES GOMEZ S.A.S
KRA 34 N° 3 – 53
CELULAR
BARRIO VRAGUAS
Ciudad.

472	Motivos de Devolución	☐ No Existe Motivo ☒ No corresponden los Controles ☐ Otros
	Dirección de Entrada No Recibe Fecha de Salida	No Recibe No Corresponde Otros

Fecha	EN	MES	AÑO	Edad	EN	MES	AÑO

Fecha de Salida: 25 DE FEBRERO
 Fecha de Salida: 25 DE FEBRERO
 Fecha de Salida: 25 DE FEBRERO

Lugar de Destino: *La Cabaña*
 Lugar de Destino: *La Cabaña*
 Lugar de Destino: *La Cabaña*

Observaciones: *gala hoy 3-4-9 y 4-03*
 Observaciones: *gala hoy 3-4-9 y 4-03*
 Observaciones: *gala hoy 3-4-9 y 4-03*

Cordial saludo,

En atención al escrito de petición de la referencia, de foto comparendo No. 11001000000022800007 de 01/28/2019, es necesario informarle que usted no se encuentra legitimado(a) para actuar, debido a que se debe hacer en nombre propio del representante legal para poder actuar con respecto al comparendo que fue impuesto con ocasión de la infracción de una norma de tránsito.

Siendo el(a) propietario(a) y/o infractor del rodante actuando en nombre del representante legal, es decir la persona competente para realizar cualquier tipo de trámite respecto a la misma.

debemos poner de presente el Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 que contempla los requisitos contentivos de una petición, entre los que se encuentra la firma del accionante de la siguiente manera: *"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: (...) 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso."*

En consecuencia, al hacer una lectura íntegra de su escrito, se evidencia que no cumple con el requisito fijado por la Ley en su numeral sexto, razón por la cual, se requiere que en el término contemplado en el artículo 17 de la citada norma, realice la gestión pertinente de suscribir el documento o radicarlo nuevamente u respectiva firma so pena de operar el desistimiento tácito y el archivo del expediente. Textualmente la cita:

"Artículo 17. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

taria Cistrital de Movilidad
13 # 37 - 35
no: (1) 364 9400
novilidadbogota.gov.co
ación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En estos términos se da respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PEREZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO REGIO 003.11.00 - APROBADA SEM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16350

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-8877/ LOGISTICA Y TRANSPORTE GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-9652 d el 20 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. ZAHIRA NAYIBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-8877

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito